



RVOE LIC.:	Acuerdo 1402347/2014	Acuerdo 1402348/2014	Acuerdo 1402351/2014	Acuerdo 1504418/2015
	Acuerdo 1602503/2016	Acuerdo 1602504/2016	Acuerdo 1802678/2018	Acuerdo 1802679/2018
	Acuerdo 1802680/2018	Acuerdo 1802681/2018	Acuerdo 1802682/2018	
RVOE MTRIA.:	Acuerdo 1404349/2014	Acuerdo 1504417/2015	Acuerdo 1604505/2016	Acuerdo 1604506/2016
	Acuerdo 1604507/2016	Acuerdo 1604508/2016	Acuerdo 1604509/2016	Acuerdo 1604510/2016
	Acuerdo 1604511/2016	Acuerdo 1804684/2018	Acuerdo 1804685/2018	
RVOE DOC.:	Acuerdo 1405350/2014	Acuerdo 1605512/2016	Acuerdo 1605513/2016	Acuerdo 1605514/2016
	Acuerdo 1605515/2016	RVOE ESPECIALIDAD:	Acuerdo 1803683/2018	

FECHA: 25/06/2009

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE YUCATÁN PARTE GENERAL

CAPÍTULO I FIN DE LA FUNCIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO PRIMERO. BIEN COMÚN

El fin de la función de los servicios que el Instituto proporciona, es la “educación con valor”; el valor que ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados por la Nación y las Normas destinadas a su regulación hacen de la educación y de la capacitación para el desarrollo humano un derecho fundamental para la humanidad; los valores de la humanidad indispensables para realizar ésta actividad hacia el Instituto y la sociedad, inherentes en el desempeño de las actividades.

Todos los involucrados en el desempeño de los servicios, tienen el deber primario de lealtad con su país, con prioridad en el vínculo con las personas y las diferentes capacidades de ellos.

DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTÍCULO SEGUNDO. EDUCACIÓN CON VALOR

A los efectos del presente Código, se entiende por "educación con valor" todas las actividades que tienen por fin generar, desarrollar y potenciar cada una de las habilidades e inteligencias de los seres humanos de manera integral, procurando la armonía de los mismos con su entorno y el medio ambiente; en todas las áreas del conocimiento y en las propias del desarrollo de técnicas que propicien una calidad de vida de permanente bienestar y oportunidades para los seres humanos que en el Instituto se desenvuelvan.

ARTÍCULO TERCERO. SERVICIO EDUCATIVO

A los efectos del presente Código, se entiende por "servicio educativo" cualquier forma de capacitación, educación, orientación u asesoría cuya finalidad sea la de generar o desarrollar inteligencias, competencias, habilidades o aptitudes en los aprendices, o educandos en relación directa con los propósitos y fines sociales atinentes.

ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige para todos quienes integran la comunidad educativa IUDY, ejerciendo cualquier actividad relacionada con el desarrollo adecuado de todas las funciones académicas y administrativas, de manera regular, o temporal; en cada uno de los niveles de educación básica, media superior, superior, educación especial, capacitación o asesoramientos.





RVOE LIC.:	Acuerdo 1402347/2014 Acuerdo 1602503/2016 Acuerdo 1802680/2018	Acuerdo 1402348/2014 Acuerdo 1602504/2016 Acuerdo 1802681/2018	Acuerdo 1402351/2014 Acuerdo 1802678/2018 Acuerdo 1802682/2018	Acuerdo 1504418/2015 Acuerdo 1802679/2018
RVOE MTRIA.:	Acuerdo 1404349/2014 Acuerdo 1604507/2016 Acuerdo 1604511/2016	Acuerdo 1504417/2015 Acuerdo 1604508/2016 Acuerdo 1804684/2018	Acuerdo 1604505/2016 Acuerdo 1604509/2016 Acuerdo 1804685/2018	Acuerdo 1604506/2016 Acuerdo 1604510/2016
RVOE DOC.:	Acuerdo 1405350/2014 Acuerdo 1605515/2016	Acuerdo 1605512/2016 RVOE ESPECIALIDAD:	Acuerdo 1605513/2016 Acuerdo 1803683/2018	Acuerdo 1605514/2016

ARTÍCULO QUINTO. COMPROMISO

El ingreso a la función de “Educar con valor” implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO SEXTO. VALORES

Los miembros de la comunidad IUDY reconocen como fundamentales en el desarrollo de sus actividades, la justicia, la responsabilidad, la igualdad y la no discriminación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. JUSTICIA

Los miembros de la comunidad educativa IUDY son mujeres y hombres que son conscientes de la responsabilidad que tienen hacia los demás integrantes de la comunidad; por ello se conducen positivamente en una ética de solidaridad y compañerismo en sus actividades.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD

Los miembros de la comunidad educativa IUDY son mujeres y hombres que impulsan positivamente las acciones necesarias para que en el Instituto se genere la investigación y desarrollo de modelos educativos novedosos para el desarrollo de las habilidades, inteligencias, conocimientos y aptitudes de los aprendices.

ARTÍCULO NOVENO. IGUALDAD

Los miembros de la comunidad IUDY, reconocen en todos los niveles de ejecución de sus actividades que las personas tienen el mismo derecho de trato, las mismas oportunidades de desarrollo profesional y de sus talentos y habilidades de manera que pueden participar en todas las actividades que a este propósito se celebren.

ARTÍCULO DÉCIMO. NO DISCRIMINACIÓN

Los miembros de la comunidad IUDY, reconocen en todos los niveles de ejecución de sus actividades que las personas NO tendrán un trato inferior por motivo de raza, religión, político, de sexo, ni por discapacidad física.

DISEÑÓ A . R . M .	REVISÓ A . H . G .	APROBÓ G . S . N .
FECHA ENERO 20-09	FECHA ENERO 21-09	FECHA ENERO 22-09
FIRMA	FIRMA	FIRMA

Carret. Federal Villahermosa – Teapa Km. 1 Col. Plutarco Elías Calles, Villahermosa, Tab.
Tel. (993) 1 39 90 08 / 72 / 42 www.iudysureste.mx

